



EDISON IVAN CORTES CARPETA

ABOGADO

Cortesivan85@hotmail.com
Fijo 6823550 Celular – 3106775318



**SEÑOR
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA**

E. S. D.

**DEMANDANTE: MANUEL CAMARGO OCAMPO
DEMANDADOS : BETTY , CALUDIA PATRICIA , JESUS REINEL, MANUEL
GUILLERMO , ANDREA MILENA Y YESICA MARBEL LOPEZ CABRERA Y
PERSONAS INDETERMINADAS
EXPEDIENTE.:2022..021**

EDISON IVAN CORTES CARPETA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 11.449.786 expedida en Facatativá, y portador de la T.P. No. 252.051 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado y curador ad litem en concordancia con el auto notificado por estado el día 11 de abril de 2023 y notificado al suscrito el día 17 de abril de 2023 por medio de correo electrónico, para representar a las PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE objeto de usucapión con matrícula inmobiliaria No 156 95250, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal procedo a contestar la demanda formulada ante usted por la Sr. **MANUEL CAMARGO OCAMPO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de la siguiente Manera.

Respecto a los:

HECHOS

1. Es parcialmente cierto teniendo en cuenta que no se allego prueba fehaciente respecto el nombre del predio, pero si es cierto que con la documentación allegada se pudo visualizar la identificación del predio como su número de matrícula y su cedula catastral .
2. Es cierto teniendo en cuenta que se pudo probar con la documentación allegados con la demanda
3. Este hecho no me consta que se pruebe , me atengo a lo que se demuestre dentro del proceso
4. Este hecho es cierto teniendo en cuenta la documentación allega con la demanda
5. Este hecho no me consta que se pruebe , teniendo en cuenta que el documento inicial de compraventa se le había perdido al señor Adolfo realizando la venta de la cosa ajena
6. Los hechos 6, 7 , no me consta que se pruebe , me atengo a lo que se demuestre durante el trascurso del proceso
7. Los hechos 7,8,9,10,11,12,13,14 y 15 No me consta que se prueben , teniendo en cuenta que son solo manifestaciones realizadas por la parte



EDISON IVAN CORTES CARPETA

ABOGADO

Cortesivan85@hotmail.com
Fijo 6823550 Celular – 3106775318



demandante careciendo de prueba fehaciente, me atengo a lo que se pruebe durante el proceso

8. Los hechos 16,17,18 , son ciertos teniendo en cuenta la documentación allegada con la demanda donde se puede corroborar dicha información
9. Los hechos 19, 20,21 no me consta que se pruebe al momento de la respectiva inspección judicial
10. El hecho 22 es parcialmente cierto teniendo en cuenta que es lo que estipula la norma, respecto a lo mencionado en ese mismo hecho me atengo a lo que se pruebe respecto la ubicación del predio y su respectiva explotación económica
11. El hecho 23 Es parcialmente cierto teniendo en cuenta que el aquí demandante manifiesta en los hechos que suministraba el pago del impuesto a una tercera persona para que esta realizara el pago y así se pudo evidenciar en dicho recibo de pago del impuesto, respecto a la construcción mencionada que se pruebe al momento de la inspección judicial .
12. El hecho 24 es cierto teniendo en cuenta la documentación allegada
13. El hecho 25 , 26 No me consta que se pruebe y me atengo a lo que se logre demostrar durante el trámite del proceso

PRETENSIONES

Me opongo a las pretensiones de la parte actora hasta que no se pruebe que le asiste el derecho invocado.

EXCEPCIÓN DE FONDO

1. INEXISTENCIA DE LA CAUSA INVOCADA

Excepción que se propone con base en los siguientes hechos

1.1. Es evidente su señoría que los aquí demandados no reconocen como dueño al demandante teniendo en cuenta los hechos relatados por el mismo accionante en el sentido de que ha tenido trato con los propietarios y estos no han querido protocolizar la venta que supuestamente realizó su progenitora para con el aquí demandante, desconociendo los aquí demandados los actos de señor y dueño que ha realizado el aquí demandante en el predio de los demandados y respecto a las pretensiones de la demanda

2. AUSENCIA DE LOS ELEMENTOS DE LA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DEL DOMINIO

Que se fundan en los siguientes hechos



EDISON IVAN CORTES CARPETA

ABOGADO

Cortesivan85@hotmail.com
Fijo 6823550 Celular – 3106775318



3.1 Es evidente su señoría que de acuerdo con lo manifestado por la parte demandante en los hechos de la demanda se puede evidenciar que no solo por el hecho de cancelar impuesto, mantener el predio, y realizar mejoras no autorizadas por los propietarios se puede llegar al estatus de poseedor teniendo en cuenta que así lo manifestó la jurisprudencia de la Corte SUPREMA De justicia Sala Civil AgrariaSentencia SC-17162018, May. 23/2018 recordó que los requisitos concurrentes para edificar la posesión como fuente para la adquisición del derecho de dominio son el elemento subjetivo, el ánimo, con el elemento externo, el corpus cuando le concurren estos dos elementos que le son inherentes como son el ANIMUS Y EL CORPUS siendo estos los elementos que diferencia la posesión de cualquier otra figura jurídica y así lo definió la corte , a saber ANIMUS , Según la Sala, el elemento subjetivo en la relación posesoria implica la convicción o ánimo de señor y dueño de ser propietario del bien, desconociendo el dominio ajeno y el CORPUS , entendido como el apoderamiento de la cosa materializada en el conjunto de actos que la persona ejerce sobre el bien, de aquello a que solo da derecho el dominio y , por tanto, propio de quien se considera dueño del mismo, el cual conduce a ocupar la cosa, lo que se traduce en tener la cosa en su poder y realizar su explotación económica

3. GENERICA

En virtud de haberse propuesto excepciones de mérito, el Señor Juez se sirva declarar todos los medios exceptivos de igual naturaleza que resulten probados a lo largo del proceso.

PRUEBAS

Solicito señor Juez, se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes:

DOCUMENTALES

1. Acta de notificación 2. Documentos allegados con la demanda

PERICIAL

Sírvase señor juez decretar inspección judicial, con el objeto de constatar los hechos y pretensiones de la demanda.

NOTIFICACIONES

El suscrito. en Calle 130 No 103-40 de Bogotá o en la secretaria del juzgado.



EDISON IVAN CORTES CARPETA

ABOGADO

Cortesivan85@hotmail.com

Fijo 6823550 Celular – 3106775318



Correo electrónico cortesivan85@hotmail.com

Del Señor Juez

Atentamente

EDISON IVAN CORTES CARPETA
C.C. 11449786 de Facatativá
T.P.252.051 del C.S. de la Judicatura

**RV: ACEPTACION CARGO COMO CURADOR AD LITEM Y CONTESTACION DE DEMANDA
2021 021**

ivan cortes <cortesivan85@hotmail.com> - (A) falso

Lun 24/04/2023 11:17

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - San Francisco
<jpmsanfranciscosales@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (270 KB)

CONTESTACION DE DEMANDA de pertenencia san francisco 021.pdf;

SEÑOR

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA
E.S.D.

REF ACEPTACION DE CARGO COMO CURADOR Y CONTESTACION DE DEMANDA

EDISON IVAN CORTES C, Identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma por medio del presente escrito acepto el cargo de curador ad litem y allego contestación de la demanda en referencia,

EDISON IVAN CORTES CARPETA
C.C.11449786
T.P 252.051 del C.S. de la Judicatura
cortesivan85@hotmail.com
cel 3106775318
ABOGADO